

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué martes, 17 de junio de 2026

Señor(es)

Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)

Dir. Predio Vecino: CL 100 N°8 55 OFC 409

Dir. Notificación: BOGOTA D.C

OF #: **DES-26103162**

F.: 17/06/2026

Despachada

Exp/Con: 2610187 #RD.Correo:



REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES

Expediente: 73001-1-26-0187

Fecha de Radicación: 24-abr-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **INFINITO URBANO S.A.S**, radicó(arón) ante éste despacho solicitud para tramitar **MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) dirección(es): **ETAPA 8 ÁREA ÚTIL SM 14 A VIS, ETAPA 8 ÁREA ÚTIL LOTE 14 B COMERCIO, ETAPA 8 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E8, ETAPA 8 AFECTACIONES VIALES CALLE 117 E8, ETAPA 8 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E8. ETAPA 9 ÁREA ÚTIL M 15 A VIS, ETAPA 9 ÁREA ÚTIL LOTE N°15 B COMERCIO, ETAPA 9 AFECTACIONES VIALES CALLE 117 E 9, ETAPA 9 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E 9, ETAPA 9 ZONAS VERDES, PARQUES Y PLAZOLETAS Z.V 19 LOCAL. ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 110 E11, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E11, ETAPA 11 ÁREA ÚTIL SM 12 VIS, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 114 E11, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E 11. ETAPA 12 ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS Z.V 17, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 110 E 12, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E12, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 114 E12, ETAPA 12 ÁREA ÚTIL S.M 11 VIS. ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E 14, ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 119 E 14, ETAPA 14 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E 14, ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E 14, ETAPA 14 M 20 A VIP, ÁREA ÚTIL LOTE 20 B COMERCIO, ETAPA 14 M 21 VIP** de la Urbanización: **PICALÉÑA** de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS E INSTITUCIONAL**.

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policía de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUÁREZ PACHECO
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué martes, 17 de junio de 2026

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 3 N°7 16
Sec./Loc./Barrio/Vereda: LA POLA
Ibagué



OF #: **DES-26103163** F.: 17/06/2026

Despachada

Exp/Con: 2610187 #RD.Correo:



REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES

Expediente: 73001-1-26-0187

Fecha de Radicación: 24-abr-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **INFINITO URBANO S.A.S**, radicó(arón) ante éste despacho solicitud para tramitar **MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) dirección(es): **ETAPA 8 ÁREA ÚTIL SM 14 A VIS, ETAPA 8 ÁREA ÚTIL LOTE 14 B COMERCIO, ETAPA 8 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E8, ETAPA 8 AFECTACIONES VIALES CALLE 117 E8, ETAPA 8 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E8. ETAPA 9 ÁREA ÚTIL M 15 A VIS, ETAPA 9 ÁREA ÚTIL LOTE N°15 B COMERCIO, ETAPA 9 AFECTACIONES VIALES CALLE 117 E 9, ETAPA 9 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E 9, ETAPA 9 ZONAS VERDES, PARQUES Y PLAZOLETAS Z.V 19 LOCAL. ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 110 E11, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E11, ETAPA 11 ÁREA ÚTIL SM 12 VIS, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 114 E11, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E 11. ETAPA 12 ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS Z.V 17, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 110 E 12, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E12, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 114 E12, ETAPA 12 ÁREA ÚTIL S.M 11 VIS. ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E 14, ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 119 E 14, ETAPA 14 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E 14, ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E 14, ETAPA 14 M 20 A VIP, ÁREA ÚTIL LOTE 20 B COMERCIO, ETAPA 14 M 21 VIP** de la Urbanización: **PICALÉÑA** de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS E INSTITUCIONAL**.

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policía de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ PACHECO
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.

CITACION A VECINOS COLINDANTES

Ibagué martes, 17 de junio de 2026

Señor(es)
Propietario(s), Poseedor(es) o Tenedor(es)
Dir. Predio Vecino: KR 5 N°41 20 EDIFICIO F 25 OFC 1308
Sec./Loc./Barrio/Vereda: IBAGUÉ
Ibagué



OF # **DES-26103164** F.: 17/06/2026

Despachada

Exp/Con: 2610187 #RD.Correo:



REF: CITACION A VECINOS COLINDANTES

Expediente: 73001-1-26-0187

Fecha de Radicación: 24-abr-2026

El Curador Urbano No 1 de Ibagué, le comunica que el señor(a)(es) **INFINITO URBANO S.A.S**, radicó(arón) ante éste despacho solicitud para tramitar **MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN** en la(s) modalidad(es) de **DESARROLLO** en el predio localizado en la(s) dirección(es): **ETAPA 8 ÁREA ÚTIL SM 14 A VIS, ETAPA 8 ÁREA ÚTIL LOTE 14 B COMERCIO, ETAPA 8 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E8, ETAPA 8 AFECTACIONES VIALES CALLE 117 E8, ETAPA 8 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E8. ETAPA 9 ÁREA ÚTIL M 15 A VIS, ETAPA 9 ÁREA ÚTIL LOTE N°15 B COMERCIO, ETAPA 9 AFECTACIONES VIALES CALLE 117 E 9, ETAPA 9 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E 9, ETAPA 9 ZONAS VERDES, PARQUES Y PLAZOLETAS Z.V 19 LOCAL. ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 110 E11, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E11, ETAPA 11 ÁREA ÚTIL SM 12 VIS, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 114 E11, ETAPA 11 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E 11. ETAPA 12 ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS Z.V 17, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 110 E 12, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E12, ETAPA 12 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 114 E12, ETAPA 12 ÁREA ÚTIL S.M 11 VIS. ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 17 SUR E 14, ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CALLE 119 E 14, ETAPA 14 MALLA SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 16 SUR E 14, ETAPA 14 MALLA VIAL SECUNDARIA Y LOCAL CARRERA 18 SUR E 14, ETAPA 14 M 20 A VIP, ÁREA ÚTIL LOTE 20 B COMERCIO, ETAPA 14 M 21 VIP** de la Urbanización: **PICALÉÑA** de esta ciudad. El proyecto pretende desarrollar el(los) uso(s): **VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS E INSTITUCIONAL**.

Lo anterior con el fin de que si lo desea se haga parte dentro del trámite mencionado y haga valer sus derechos de acuerdo con los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Como tercero individual y directamente interesado, puede intervenir ante el Curador a partir de la fecha y hasta tanto se profiera el acto que resuelva la solicitud, con objeciones y observaciones que deberán presentarse por escrito, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015)

No obstante, es importante manifestar a usted que el Curador Urbano no cuenta con la competencia para conocer de las irregularidades o molestias que se puedan llegar a ocasionar a través de la construcción. En ese derrotero, cualquier incongruencia entre lo aprobado y lo construido podrá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Espacio Público y Control Urbano. De otro lado, en caso de perturbación o daño material a su propiedad, usted deberá acudir a la Inspección de Policía de su sector con el fin de que dispongan de las medidas policivas tendientes a hacer cesar la perturbación derivada de la obra.

Cordialmente,

TATIANA SUAREZ PACHECO
RADICADOR

Nota: INFORMAMOS QUE LAS CONSULTAS DE EXPEDIENTES, SE ATENDERAN UNICAMENTE LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M.